



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

---

Miércoles 20 de mayo de 2020  
DM-0543-05-2020

Señores

Directores y directoras  
Centros educativos de calendario diferenciado

Pablo Mena Castillo  
Director, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Minor Villalobos Rodriguez  
Director, Dirección de Educación Privada

Estimados señores

Reciban un cordial saludo de mi parte. En atención a las disposiciones presentes en el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, denominado “declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19” y con motivo de la suspensión de lecciones presenciales en todo el sistema educativo, instruida mediante la resolución ministerial MS-DM-2592-2020 / MEP-00713-2020, les informo:

Que mediante el acuerdo N° 03-19-2020 de la sesión N° 19-2020 del 13 de abril de 2020, el Consejo Superior de Educación (CSE) acordó implementar las reformas normativas pertinentes a efecto de eximir a la población estudiantil de modalidades presenciales de la aplicación de pruebas nacionales como requisito para la obtención del Título de Bachiller en Educación Media. Lo anterior, motivado en la afectación directa al correcto desarrollo del curso lectivo originada en la suspensión

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Despacho de la Ministra

---

de lecciones presenciales, el derecho a la salud, el interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la totalidad de la población estudiantil.

En razón de lo anterior, reconociendo a los centros educativos de calendario diferenciado como una modalidad presencial, cuya población estudiantil se ha visto afectada de forma directa en el desarrollo de las lecciones durante el año 2020, este Ministerio estima pertinente garantizar un trato equitativo y acorde al interés superior de la persona menor de edad en materia de exención de la aplicación de pruebas nacionales. Por lo tanto, la población de centros educativos de calendario diferenciado resulta un sujeto idóneo para la aplicación de las medidas dispuestas con carácter general por el CSE para el presente contexto del COVID-19, eximiéndose para todos los efectos de la realización de pruebas nacionales en el año 2020.

La promoción final de la población estudiantil de centros educativos de calendario diferenciado en el nivel de undécimo año de educación académica o niveles equivalentes, y la obtención del título de Bachiller en Educación media para el año 2020, se dará según las disposiciones especiales emitida por el MEP y el Reglamento de Evaluación de los aprendizajes vigente, todo esto en igualdad de condiciones a la generalidad de la población estudiantil del undécimo año modalidad académica presencial o niveles equivalentes.

Cordialmente,

**Guiselle Cruz Maduro**  
**Ministra de Educación**

Cc: Despacho Viceministra Administrativa

---

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios  
[www.mep.go.cr](http://www.mep.go.cr)